



Pablo Montes

Periodista



El Supremo avala la limitación de precios en el mercado de las ‘telecos’

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia está facultada para **establecer precios máximos** en casos de conflictos entre operadores de telefonía, siempre que la intervención sea proporcionada y se lleve a cabo para evitar perjuicios a los usuarios y en materia de competencia. De este modo resuelve el Tribunal Supremo, al desestimar un recurso de casación interpuesto por Telefónica contra una sentencia de la Audiencia Nacional que desestimaba, a su vez, el recurso contra una resolución de la CNMC que **fijaba en 4,21 céntimos por minutos el máximo** que la empresa podía cobrar a Colt Technology por las llamadas gratuitas para los usuarios, las que comienzan con la numeración 900.

La Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional desestimó el recurso contencioso administrativo y condenó en costas a Telefónica, que recurrió en casación al considerar que **la CNMC no tenía la competencia para imponer precios máximos**, al margen de los pactados voluntariamente por las partes. Aducía la infracción de los artículos 5 y 12 de la Ley General de Telecomunicaciones 9/2014.

El Tribunal Supremo respalda la argumentación de la Audiencia Nacional, que **no aprecia que se haya infringido el principio de la mínima intervención** de la Administración, establecido en el artículo 4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y, esp ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |